



INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el integrado contradictorio contestó la demanda dentro del término de ley. Sírvase proveer.

Palmira — Valle, 21 de enero de 2022.

  
ELIANA MARÍA ÁLVAREZ POŠADA  
La Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SEGUNDO (2º) LABORAL DEL CIRCUITO  
PALMIRA — VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO NUM. 23

PROCESO: ORDINARIO PRIMERA (Seguridad Social)  
DEMANDANTE: LUCELIA GONZALEZ ARIAS  
DEMANDADO: SEPROTEC T.N.K. SAS  
INTEGRADO: ARL AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.  
RADICACIÓN: 76-520-31-05-002-2018-00257-00

Palmira — Valle, veintiuno (21) de enero del año dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho constata que frente al integrado al contradictorio no se practicó la notificación personal del auto admisorio, sin embargo, aquel allegó poder designando abogado y escrito de respuesta a la demanda.

En ese sentido, contando el Despacho con el poder de la integrada al contradictorio se cumple con lo establecido en el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso porque constituyó apoderado y se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda. Es forma de notificación se ajusta a la estatuida en el literal E del artículo 41º del C.P.T y de la S.S.

Ahora bien, sería del caso correr traslado de la demanda a la integrada contradictorio, no obstante, aquella contestó la demanda a través del abogado designado Dr. Gustavo Alberto Herrera Ávila, a quien se le reconocerá personería para actuar en su nombre, y al revisar aquel escrito de contestación el juzgado advierte que cumple con los requisitos del artículo 31º del C.P.T. y de la S.S. En consecuencia, se la admitirá la contestación presentada.

Así las cosas, se señalará fecha y hora para realizar la audiencia pública del artículo 77º y 80º del C.P.T. y de la S.S., advirtiéndole a las partes de las consecuencias procesales.



Se advierte a los apoderados judiciales, abstenerse de solicitar aplazamientos argumentando la coincidencia de otra diligencia personal, judicial o administrativa, pues no existe norma procesal laboral que los faculte; además que, de acuerdo con la Sentencia STC-104902019 del 6 de agosto de 2019 emitida por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia Sala Civil, ello no constituye fuerza mayor o caso fortuito.

En virtud de lo esgrimido, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ENTENDER notificado por conducta concluyente al integrado contradictorio ARL AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. del auto admisorio de la demanda.

SEGUNDO: RECONOCER personería al Dr. Gustavo Alberto Herrera Ávila, identificado con la C.C. No. 19.395.114 y la T.P. No. 39.116 del C.S.J., para actuar como apoderado del integrado contradictorio.

TERCERO: ADMITIR la contestación a la demanda presentada por el integrado contradictorio ARL AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

CUARTO: SEÑALAR la hora de las **09:00 a. m. del día 11 de octubre de 2022**, para realizar la audiencia pública del **artículo 77° y 80° del C.P.T. y la S.S.**, y agotar las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas, práctica de pruebas, alegatos y juzgamiento.

QUINTO: ADVERTIR a la parte demandante y demandada y demás intervinientes que deben comparecer personalmente a la audiencia pública, con o sin apoderado judicial, so pena de las consecuencias procesales establecidas en el artículo 77° C.P.T. y de la S.S.

SEXTO: ADVERTIR a la parte demandante, demandada, y sus apoderados, que deberán COMPARECER preparados para ABSOLVER y FORMULAR interrogatorios, y PROCURAR la comparecencia de los testigos relacionados en la demanda y su contestación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

*Einer Niño Sanabria*  
EINER NIÑO SANABRIA

(LCR)

**JUZGADO SEGUNDO (2°)  
LABORAL DEL CIRCUITO  
PALMIRA-VALLE**

**SECRETARIA**

En Estado **No. 005** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

**24/Enero/2022**  
La Secretaria.